DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 576, que concede un plazo hasta el 31 de diciembre de 1974, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, rinda al Poder Ejecutivo un informe sobre dichas reclamaciones, con las recomendaciones que estime de lugar.

(G. O. Nº 9318, del 9 de noviembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 576

ARTICULO UNICO: Se concede un plazo hasta el 31 de diciembre de 1974, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones de Daños de Guerra, creada por la Ley Nº 172, de fecha 6 de abril de 1966, rinda al Poder Ejecutivo un informe sobre dichas reclamaciones, con las recomendaciones que estime de lugar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del mil novecientos setentitres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 577, que concede pensión del Estado a la Sra. Miguelina Vda. Cuevas.

(G. O. Nº 9818, del 9 de noviembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 577

VISTO el Artículo 8 de la Ley 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;